
MEP

RESOLUCIÓN N° 10

SANTIAGO, 30 de septiembre de 2013

VISTO: Lo establecido en la Ley N° 20.378, que crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros, y sus modificaciones, en especial lo dispuesto en la Ley N° 20.696; el Decreto Supremo N° 140 de 2009, modificado por el Decreto Supremo N° 88, de 2011, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en conjunto con el Ministerio de Hacienda; los Decretos Supremos N°s 40 y 68 de 2010, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en conjunto con el Ministerio de Hacienda; el Decreto Supremo N° 45, de 1989, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones en conjunto con el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones Exentas N°s 200 y 243, de 2010, y 84 de 2012, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución N° 6, de 2012, del Panel de Expertos; la Resolución Exenta N° 1232, de 2012, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el Acta N° 61 de la Cuadragésima Cuarta Sesión Ordinaria de Panel de Expertos de la Ley N° 20.378, de 25 de septiembre de 2013; los Oficios Ordinarios N° 2832, de 9 de septiembre de 2013 y N° 2927, de 24 de septiembre de 2013, ambos de la Subdirectora de Operaciones del Instituto Nacional de Estadísticas; la Resolución N° 1600/2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 9 de 2013, de este Panel de Expertos; el Oficio Ordinario N° 6220 de 2013, del Ministro de Transportes y Telecomunicaciones; el Acta N° 62 de la Décimo Octava Sesión Extraordinaria del Panel de Expertos, de 30 de septiembre de 2013, y la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1) Que, el artículo 14° de la Ley N° 20.378, dispone: *“Créase un Panel de Expertos, en adelante “el Panel”, que tendrá las siguientes funciones: a) Determinar trimestralmente el ajuste de tarifas del sistema de transporte público de la Provincia de Santiago y de las comunas de San Bernardo y Puente Alto, requerido para mantener el valor real de éstas, de acuerdo a la metodología que será establecida en un reglamento emitido a través del Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, el que también será suscrito por el Ministro de Hacienda. Dicha metodología deberá dar cuenta de las variaciones de los costos del sistema de transporte público remunerado de pasajeros...”*.

2) Que, el Decreto Supremo N° 140, de 2009, modificado por el Decreto Supremo N° 88, 2011, citados en el visto, establece la metodología para determinar mensualmente el ajuste de tarifas para el sistema de transporte público de la provincia de Santiago y de las comunas de San Bernardo y Puente Alto, conforme a

lo dispuesto en el artículo 14º, letra a), de la ley N° 20.378, que crea un subsidio nacional para el transporte público remunerado de pasajeros.

3) Que, el artículo 7, del Decreto Supremo referido en el considerando anterior, dispone: *“El ajuste de tarifas, calculado de conformidad a la metodología establecida en el presente reglamento, deberá determinarse por el Panel de Expertos en forma Mensual”*.

4) Que de acuerdo a la Resolución N° 6, de 2012, del Panel de Expertos y la Resolución Exenta N° 1232, de 2012, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se determinó y aplicó, respectivamente, la tarifa actualmente vigente.

5) Que, de acuerdo al análisis técnico efectuado respecto de los antecedentes tenidos en vista consignados en el Acta N° 61 de la Cuadragésima Tercera Sesión Ordinaria de Panel de Expertos de la Ley N° 20.378, de 25 de septiembre de 2013, y de la aplicación de la metodología establecida en el Decreto Supremo N° 140, de 2009, citado en el Visto, este Panel resolvió, conforme al artículo 14 literal a) de la Ley N° 20.378, lo dispuesto en la Resolución N° 9 de 25 de septiembre de 2013.

6) Que, mediante Oficio N° 6220 de 26 de septiembre de 2013, el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, hace presente ciertas consideraciones en torno a la Resolución previamente individualizada, atendida la publicación de la Ley N° 20.696, que modifica las funciones de este Panel de Expertos.

**EL PANEL DE EXPERTOS DE LA LEY
N° 20.378 RESUELVE:**

1.- DÉJESE SIN EFECTO la Resolución N° 9 de 2013 de este Panel de Expertos de la Ley N° 20.378.

2.- INFÓRMESE la presente Resolución a través de la página web del Panel de Expertos de la Ley N° 20.378.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



PATRICIO ROJAS RAMOS

Miembro Integrante Panel de Expertos Ley N° 20.378



JOSÉ TOMÁS MOREL LARA

Miembro Integrante Panel de Expertos Ley N° 20.378